1705
25

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(31 371) 06 AGO. 2015

-Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución 72212 de mayo 5 de 2013-

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 0381 de 2012 y 1073 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0381 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", establece que compete a la Dirección de Hidrocarburos aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular. Así mismo le establece la función de administrar el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles (SICOM) y señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el mismo

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.1. del Decreto 1073 de 2015, definió: "Refinador: Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.75. y siguientes del presente decreto".

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.75. ibídem, estableció los requisitos a cumplir por el Refinador, a fin de obtener la autorización de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 72212 de mayo 5 de 2013, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.509.907-6, para que a través de las instalaciones ubicadas en la vereda Loma Los Ochoa, Estación de Ferrocarril Girardota en el municipio de Girardota, departamento de Antioquia, adelante el proceso de recuperación de solventes, residuales o contaminados y destilación de solventes e hidrocarburos residuales o contaminados (naftas residuales) y en tal sentido se le registre como agente refinador.

Que mediante los oficios radicados 215051777 de julio 31 de 2015 y 2015050071 de julio 24 de 2015, la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, allegó copia de los siguientes documentos:

- Licencia ambiental No. 1308 de octubre 31 de 2014 emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual

COB

modifica la Resolución 130AN-1112-12852 del 15 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 130AN-1304-14056 del 24 de abril de 2013, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia-Dirección Territorial Aburrá Norte, otorgó Licencia Ambiental a la empresa DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, en el sentido de autorizar la actividad de refinación de crudo a las actividades del proyecto manteniendo la ejecución de las existentes, relacionadas con el Tratamiento de Aceites Residuales, Recuperación de Solventes e Hidrocarburos Residuales o contaminados y producción de Biodiesel; utilizando la infraestructura actual, equipos y vías de acceso existentes, actividades que se realizan en su planta ubicada en el sector la Estación de los ferrocarriles en el municipio de Girardota, departamento de Antioquia.

- Minuta de trabajo, verificación y puesta en funcionamiento sistema de marcación y medición de DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
- Acta de entrega de marcador y de equipo detector de marcador de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Certificación de los productos gasolina corriente y gasolina extra realizados por la compañía INTERTEK.
- Memoria técnica del proceso de preparación de los productos.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución 72212 del 15 de mayo de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1°. Autorizar a la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.509.907-6, para que a través de la instalación localizada 1 km antes de la entrada al municipio de Girardota, Antioquia, específicamente en jurisdicción de la Vereda La Loma de Loa Ochoa, contigua a la antigua estación del ferrocarril de Antioquia y sobre la margen derecha de la vía "Doble Calzada Bello-Hatillo", desarrolle la actividad de refinación de crudo, adicional a las actividades de tratamiento de aceites residuales, recuperación de solventes e hidrocarburos residuales o contaminados, de conformidad con la licencia ambiental No. 1308 del 31 de octubre de 2014, otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

PARAGRAFO 1°. Se autoriza a la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, para que obtenga a su costo del proveedor ASSENDA S.A.S. y con la autorización previa de la Gerencia de Control y Perdidas de ECOPETROL S.A., las guías únicas de transporte que el resulten necesarias, con todas las características de seguridad señaladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.97. del Decreto 1073 de 2015.

CDB

1705
27

31 371

RESOLUCION No. DE 0 3 AGO. 2015 Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución 72212 de mayo 5 de 2013"

PARAGRAFO 2°. Adicionalmente a través de la mencionada instalación la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, podrá actuar como agente almacenador.

PARAGRAFO 3°. La sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, deberá llevar y mantener registros detallados sobre las especificaciones y características de los combustibles producidos, para verificación por parte de la autoridad de regulación, control y vigilancia o cualquier otra autoridad competente. De igual manera, deberá entregar a sus clientes los certificados de calidad y cantidad de los combustibles producidos y despachados, sobre el cumplimiento de los requisitos de calidad y de marcación establecidos en los reglamentos técnicos respectivos".

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de _____ de _____

CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Héctor Emilio Bonilla
Reviso: Héctor Emilio Bonilla
Aprobó: Carlos David Beltrán
TRD 124-04